

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS D^a MACARENA MONTESINOS DE MIGUEL, D^a TRISTANA MORALEJA GÓMEZ, D^a CARMEN RIOLOBOS REGADERA Y LOS DIPUTADOS D. EDUARDO CARAZO HERMOSO, D. TOMÁS CABEZÓN CASAS Y D. ANDRÉS LORITE LORITE DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

179/002098

81046

Una vez reactivado el concurso público para la elección de un nuevo Presidente y Consejo de Administración de RTVE,

- **¿Ha tomado la Administradora única de RTVE alguna decisión para limitar por su parte la adopción de acuerdos o la adquisición de compromisos de gasto que debieran corresponder al Consejo de Administración de acuerdo con las normas?**

Aun no se sabe cuál será la fecha de la conformación del próximo Consejo de Administración. Es cierto que por parte del Congreso de los Diputados se ha reactivado el concurso para la selección de los candidatos, pero no existen plazos ni fechas, con lo que es muy difícil determinar la fecha exacta en la que tengamos un nuevo Consejo de Administración.

Ante esta situación la Corporación no puede paralizar la conformación y planificación de las parrillas de los distintos canales.

El Real Decreto-ley 4/2018, de 22 de junio, por el que se concreta, con carácter urgente, el régimen jurídico aplicable a la designación del Consejo de Administración de la Corporación RTVE y de su Presidente, establece en el apartado 6 de su Artículo único que el administrador provisional único se encargará de la administración y representación de la Corporación hasta que se produzcan los nombramientos de los consejeros de acuerdo con la normativa a la que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2017.

Por otro lado, el Pleno del Congreso de los Diputados eligió el 27 de julio de 2018, con mayoría absoluta, a la actual Administradora única de la Corporación RTVE (180 votos de los 312 emitidos, con 131 votos nulos y uno en blanco).

Nada dicen estas normas acerca de limitar materias a las competencias de la administradora o de reservarlas para el futuro Consejo. Al contrario, el RD Ley 4/2018, en el mencionado artículo añade que, *en el ejercicio de sus funciones, la administradora provisional única ostentará las competencias que la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de*



Corporación
Radiotelevisión Española

titularidad estatal, atribuye al Consejo de Administración y al presidente de la Corporación RTVE y del Consejo.

En cualquier caso, las decisiones que esta Administradora Única ha venido adoptando, a propuesta de los diferentes servicios de RTVE, han sido las propias de la gestión de la Corporación, necesarias para su buen funcionamiento.

- **¿Tiene previsto la Administradora única realizar un último balance de su gestión mediante la solicitud de comparecencia parlamentaria a petición propia?**

A finales de febrero comparezco de nuevo ante la Comisión Mixta de Control de RTVE. Y así lo seguiré haciendo cada vez que me convoquen para dar explicaciones sobre mi gestión.

Sus señorías recibirán la información de manera oportuna.

En Madrid, a 10 de febrero de 2021

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE


Rda María Mateo Isasi


ADMINISTRADORA
PROVISIONAL ÚNICA

